



MISIÓN PERMANENTE DE COSTA RICA  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

---

**Intervención de Costa Rica en las consultas informales convocadas por Brasil sobre:**

**“La responsabilidad de proteger y al proteger”**

Embajador Eduardo Ulibarri, Representante Permanente

Nueva York, 21 de febrero de 2012

*(Cotejar con la alocución)*

Costa Rica da la bienvenida a esta discusión informal convocada por Brasil y saluda la presencia de su Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Antonio de Aguiar Patriota. Agradecemos las presentaciones realizadas y la oportunidad de comentar las ideas en desarrollo contenidas en el documento A/66/551, S/2011/701.

Tales ideas no las entendemos como un cuestionamiento de Brasil al compromiso de proteger a las poblaciones de los crímenes más graves contra la humanidad, que todos adoptamos en la Cumbre de 2005. Las entendemos como reflejo de preocupaciones generadas por la aplicación del concepto de responsabilidad de proteger, cuando este implica el uso de la fuerza. Es decir, son preocupaciones de un carácter más operativo que conceptual.

Entre las múltiples facetas del tema, mi intervención se centrará en las normas jurídicas aplicables a la obligación de proteger a los civiles, y al eventual uso de la fuerza. Estas normas encuentran claramente establecidas en el marco del derecho internacional, en particular en la Carta de las Naciones Unidas, en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y en el Derecho Internacional Humanitario en general.

El documento final de la Cumbre Mundial de 2005 no cambió la normativa ya existente, ni estableció límites adicionales al uso de la fuerza distintos a los ya contenidos expresamente en la Carta de las Naciones Unidas, y los derivados de sus propósitos y principios, así como del *ius cogens*. En relación con el uso de la fuerza, el párrafo 79 de ese documento de hecho reafirma que “*las disposiciones pertinentes de la Carta son suficientes para hacer frente a toda la gama de amenazas a la paz y la seguridad internacionales.*”

-Desde nuestro punto de vista, el documento final de la Cumbre Mundial de 2005, reafirma, por una parte, la responsabilidad, nacional y de la comunidad internacional, de proteger y ayudar a proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad; por otra, da lineamientos al Consejo de Seguridad para interpretar las normas jurídicas existentes y para ejercer sus poderes de adoptar medidas colectivas, oportuna y decisivamente, incluidas aquellas conforme el Capítulo VII de la Carta, *“si los medios pacíficos resultan inadecuados y es evidente que las autoridades nacionales no protegen a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad.”*

Además, el informe titulado *“Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos”*, de 2004, señala lo siguiente: *“...el genocidio en cualquier lugar representa una amenaza para la seguridad de todos y no puede ser tolerado. El principio de la no intervención en los asuntos internos no puede utilizarse para proteger actos genocidas o atrocidades de otra índole, como infracciones en gran escala del derecho internacional humanitario o la depuración étnica en gran escala, que bien pueden considerarse una amenaza para la seguridad internacional y, como tal, dar lugar a que el Consejo de Seguridad tome medidas”*.

Costa Rica apoya la idea de que el uso de la fuerza debe ser una medida de último recurso. Sin embargo, consideramos que esto no implica que los tres pilares de la R2P *“deben seguir una línea estricta de subordinación política y de sucesión cronológica”*, como plantea el documento original presentado por la distinguida delegación de Brasil. Esta última idea no está contenida como tal en el documento del 2005, ni en los antecedentes de los informes de 2004 y 2005; tampoco se deriva de las regulaciones de la Carta. Además, podría establecer rigideces que comprometan la oportunidad y eficacia de la protección.

Las atendibles preocupaciones por la implementación del uso de la fuerza motivado en la responsabilidad de proteger, pueden atenderse dentro de los parámetros del artículo 42 de la Carta, que se refieren a la *“necesidad”* de las acciones y a cuando otras medidas *“puedan”* o *“hayan demostrado”* ser *“inadecuadas”*. En ese sentido, consideramos importante continuar reflexionando sobre el propósito primordial del eventual uso de la fuerza, así como sobre a la consideración de los otros medios –sean preventivos o coercitivos-- distintos a la fuerza; la proporcionalidad de los medios en función de la amenaza que se enfrente, y el balance de las consecuencias. Es decir, se impone una consideración muy rigurosa antes de acudir a medidas de índole militar.

Costa Rica ha estado siempre a favor del mejoramiento de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, y del monitoreo de la acción del Consejo mediante mayor publicidad y transparencia en sus deliberaciones. Igualmente ha impulsado propuestas para su democratización. Por esto mismo, junto con el grupo de los *“pequeños 5”* o *“S5,”* ha hecho un llamado a no utilizar el veto en asuntos relacionados con estos 4 crímenes; consideramos que una medida como la propuesta

también es parte de un ejercicio de responsabilidad al ejercer los poderes del Consejo de Seguridad y, en particular, por parte de los miembros permanentes.

Finalmente, queremos señalar que coincidimos plenamente con Brasil y con muchos otros Estados en que la prevención es siempre la mejor política. Además, consideramos que la discusión sobre la implementación de la R2P, estimulada por las reflexiones brasileñas, es también de gran relevancia en relación con las medidas no coercitivas y, particularmente, con los dos primeros pilares del concepto y la construcción de capacidades nacionales para cumplir con la R2P.

Junto con Australia, Dinamarca y Ghana, y con el apoyo del “Global Center for the Responsibility to Protect”, Costa Rica promueve el establecimiento de puntos focales nacionales en esta materia. Invitamos a todos los Estados a sumarse a esta iniciativa, y a nombrar en sus países un punto focal que pueda fortalecer el trabajo de protección contra los cuatro crímenes más graves contra la humanidad. Es esta una opción práctica, preventiva y constructiva, que podría evitar, en muchos casos, el eventual uso de la fuerza.